

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la señora Gloria Sanjuan, arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS COOPTECPOL NIT. 900.245.111-6
DEMANDADO: GLORIA SANJUAN C.C. 31.849 .862
RADICACIÓN: 760014003007202200046-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, no ha adelantado trámite de notificación de la demanda señora Gloria Sanjuan, conforme lo establece el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, al correo electronico de la misma, conocido en el proceso, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora Gloria SanJuan, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 11 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316bf1c8fa9c626a7ea43816663824f3b71d953a5ee4c4760f05275db5013b00**

Documento generado en 07/07/2022 05:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>